CCD-OF-083-2019
19 de febrero de 2019

Señor:
Mario Avendaño Arguedas
Jefe Departamento de Planes y Programas
Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez
Ministerio de Educación Pública

ASUNTO: Atención Oficio IDP-DDPP-537-2018, relacionado con dudas sobre el tratamiento de las actividades de auto capacitación (MOOC).

Estimado señor:

Reciba saludos cordiales, por este medio atendemos Oficio IDP-DDPP-537-2018, en el que plantea algunas interrogantes sobre la auto capacitación de los y las servidoras públicas, debido a que su institución se abocará a crear iniciativas en este sentido. Es importante indicar que al ofrecer la respuesta hemos realizado un proceso de indagación de lo actuado en otros entornos y además hemos procedido a considerar la normativa que regula el tema de la capacitación de personal.

Al respecto, respondemos a cada una de sus interrogantes:

1. ¿Sería posible establecer una actividad auto formativa certificada, sea de participación o de aprovechamiento? De ser afirmativa la respuesta, cuándo procede una u otra.

La auto capacitación parte de procesos auto formativos, muy adaptables a necesidades individuales y dispuestos en plataformas o multimedios; según las investigaciones realizadas, por lo general, dichos procesos se refieren a actividades de muy corta duración.

Según la definición del término que consta en la resolución DG-165-97 auto capacitación consiste en:

"**Auto-capacitación:** Metodología basada en procesos auto-formativos en los que el aprendizaje queda sujeto a la responsabilidad, ritmo y disciplina individual de las y los participantes, quienes acceden, en cualquier momento y desde cualquier lugar, a los contenidos de la capacitación, dispuestos en multimedia y plataformas virtuales"

Por otro lado, en la información consultada encontramos: “El concepto en el que se asienta el desarrollo de estos cursos ya fue propuesto hace muchos años y apuntaba que «cualquier sistema educativo debería proporcionar formación para compartir los que saben con los que quieran aprender y hacer todo esto accesible al público general» (Illich, 1971). Autores contemporáneos describen a estos recursos con fundamento en el enfoque conectivista, una rama del constructivismo, que debe contar con una serie de elementos estructurados para orientar los contenidos hacia el aprendizaje (Tumino y Borunissen, 2016)[1].

Con respecto a su consulta sobre la posibilidad de certificar dichas actividades de auto capacitación según modalidad de participación o de aprovechamiento, es necesario retomar la normativa existente para certificar actividades en general propias de las citadas modalidades, por lo que se trascriben algunos artículos de la resolución DG-165-2017 a continuación:

> **“Artículo 16.** Para efectos de refrendo, reconocimiento y otros trámites relacionados con los contenidos de esta resolución, las actividades de capacitación y sus respectivos certificados se clasificarán en tres modalidades, según las siguientes especificaciones:
>
> 1) **APROVECHAMIENTO**: Corresponden a esta modalidad las actividades de treinta (30) o más horas efectivas de capacitación recibida, en las que se aplican sistemas o criterios para evaluar la participación, el aprendizaje alcanzado y determinar su aprobación. Dichos sistemas o criterios de evaluación deben ser definidos previamente por el Facilitador o la Facilitadora y constar en el respectivo diseño curricular de la actividad por impartir. Será requisito para aprobar la actividad y obtener el certificado, una calificación no inferior al 80%, o su equivalente, según sea la escala de calificación aplicada y, cumplir con el 90% del total de horas de la actividad.
>
> 2) **PARTICIPACIÓN**: Corresponden a esta modalidad las actividades de doce (12) o más horas efectivas de capacitación recibida. Será requisito para obtener el certificado cumplir con el 90% del total de horas de la actividad.
>
> 3) **ASISTENCIA**: Corresponden a esta modalidad las actividades inferiores a doce (12) horas efectivas de capacitación recibida. En este caso, la emisión del certificado es opcional y no requerirá el refrendo del CECADES.

[1] Tumino, M. y Borunissen, J. (20 de setiembre, 2016). Evaluación y medición de la calidad percibida de MOOC. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/55810/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1

Artículo 17. Los requisitos de participación, aprobación y certificación de cada actividad deben indicarse en su respectivo diseño curricular o documento equivalente y comunicarse a las personas participantes de previo a su inicio. Entre tales requisitos se indicará la cantidad de horas de participación mínima requerida para tener derecho al certificado.

Para considerar dicha participación como mínima, se procederá a multiplicar el número total de horas de la actividad por el porcentaje que corresponda, según lo indicado en los numerales 1 y 2 del artículo precedente. Cuando del cálculo indicado resulten horas y fracciones, se considerará siempre como asistencia mínima requerida la cantidad entera inferior.

Artículo 18. Todo certificado de APROVECHAMIENTO y de PARTICIPACIÓN se otorgará siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución, y con los mínimos de horas estipulados, a saber: treinta horas en Aprovechamiento y doce horas en Participación, por lo que para el caso de actividades inferiores a las treinta y cuatro (34) horas en Aprovechamiento y catorce (14) en Participación, se requerirá cumplir con el 100% de las horas programadas."

Ahora bien, al ser las actividades de capacitación virtuales y las de auto capacitación no presenciales, lo cual marca una clara diferencia en el mecanismo para estimar la participación activa del servidor y/o el cumplimiento de los mínimos establecidos para la evaluación y siendo que estos certificados tienen una implicación en otros procesos de la gestión del talento humano, como por ejemplo, concursos de reclutamiento y selección de personal o bien el pago de pluses salariales como el de Carrera Profesional, es preciso adecuar y observar los siguientes lineamientos en este tipo de actividades, se retoma lo dispuesto en el artículo 14 de la supra citada resolución:

"En la organización, ejecución, seguimiento y control de las actividades no presenciales se tomarán en cuenta, además de lo dispuesto en los capítulos 3 y 4, los siguientes lineamientos:

a) Las entidades organizadoras deben contar con registros precisos acerca del cumplimiento o incumplimiento de los participantes, en cuanto a: actividades, tareas, evaluaciones aplicadas y todos aquellos elementos que el programa de la actividad establece como requisitos para su participación o su aprobación.

b) Cada actividad se organizará en semanas o sesiones de aprendizaje en las que se indicará el número de horas requeridas para su estudio y asimilación, según el nivel de complejidad y la extensión de los temas.
c) En cada foro, tarea y actividades similares se debe indicar el tiempo estándar requerido para su realización, a fin de medir la participación efectiva.
d) A cada participante se le debe asignar una clave personalizada para el ingreso y uso de la plataforma virtual.
e) La dependencia organizadora deberá llevar el control del avance y cumplimiento secuencial del programa o plan de capacitación de la actividad, monitoreando el tiempo invertido y los resultados alcanzados por las y los participantes."

En dicho encuadre se precisa que para la certificación de la capacitación se establecen requisitos centrados básicamente en la participación efectiva del capacitando, quien debe cumplir con un mínimo del 90% del tiempo programado para cubrir los contenidos respectivos en actividades de la modalidad de participación y de aprovechamiento; y en esta última modalidad, además debe cumplir con una calificación mínima de 80% en la evaluación.

Así las cosas, para actividades de autoformación o bien virtuales, necesariamente tendría que tener la plataforma un registro que permita establecer que la persona tuvo participación activa en al menos el 90% de las horas totales programadas para la duración de la actividad, esto con controles confiables donde se establezca por ejemplo, el tiempo estimado que debe invertir el capacitando al cumplir las actividades programadas, de tal manera que al realizarlas se pueda verificar que cumple el 90% al menos del tiempo estimado de toda la actividad, requisito citado anteriormente.

Esto es así, pues no se trata de cuantificar únicamente el tiempo desde que se registra o ingresa a la plataforma y el que la deja, y hacer la sumatoria, pues esto no garantiza el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje que se pretende lograr con el diseño de la actividad y razón de ser de la misma.

Asimismo, en el caso de que la persona cumpla con el 90% de participación de una actividad diseñada en la modalidad de aprovechamiento por cumplir con los requerimientos de esta, y tenga una nota mayor al 80%, se podría entonces establecer un certificado de aprovechamiento.

Por todo lo expuesto, cabe destacar que si bien es posible que en un futuro se cuente con actividades de auto capacitación certificables en las modalidades de

Participación o bien de Aprovechamiento, estas tendrían que ser sujetas a aval previo por parte del CECADES.

Para dicho aval, entre otros elementos, se requerirá que las actividades de auto capacitación cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Formar parte de una trayectoria formativa solvente e integrada.
- ✓ Contar con un sistema de evaluación sumativo y formativo bien sustentado.
- ✓ Incluir evidencias claras con demostración de lo aprendido por el participante
- ✓ Contar con una ruta didáctica piloteada con mediación de diferentes recursos de aprendizaje.
- ✓ Cumplir con los criterios de accesibilidad
- ✓ Operar en una plataforma que garantice la trazabilidad necesaria en todo el proceso desde el diseño, el acompañamiento automatizado, la evaluación certera, cantidad de ejercicios y su calidad, calificaciones obtenidas, entre otros)

2. ¿Es posible que esas actividades se presenten mediante módulos y se complementen con tareas, exámenes y un proyecto final? En ese caso propuesto, las tareas y exámenes serían auto revisadas por los participantes, en el mismo módulo, mediante recursos que les indican si la respuesta es correcta. El proyecto final sí sería revisado por un tutor – facilitador. Esto es viable en una actividad de auto capacitación?.

Con respecto a esta segunda interrogante, las actividades auto formativas proponen un espacio en el que la persona accede y ya sea que se disponga un tiempo determinado o por objetivos, concluya el repaso de los contenidos por sí misma, sin mayor ayuda más que las instrucciones que se establecen para el cumplimiento de cada actividad, de modo que la evaluación se limita a formatos cerrados como respuesta de selección única, tal como se plantea, no así con estrategias de desarrollo, como podría ser un proyecto final.

Al establecerse que el trabajo final será revisado por un tutor, se dispone entonces una interactividad que podría hacer que este tipo de actividad de capacitación que se plantea, sea más bien Capacitación Virtual (e learning), tal como apreciará en la definición de esta modalidad que tenemos en la resolución supra citada, a saber:

"**Capacitación virtual (E-Learning):** Metodología basada en la aplicación de tecnologías de la comunicación electrónica; se caracteriza por la virtualización de la capacitación, la cual es guiada por personas facilitadoras y apoyada en plataformas de formación radicadas en internet, que permiten el uso de foros, mensajería instantánea, correo electrónico, *chat* y

páginas *web*, entre otros recursos; todo lo cual propicia la accesibilidad, la interactividad y la flexibilidad del aprendizaje."

Ahora bien, la combinación de diferentes recursos de aprendizaje, en este último caso teniendo partes que pudieran desarrollarse mayormente con el apoyo de la tecnología, programando ese tipo de ayudas de revisión de tareas en forma automatizada, pero quedando supeditada la certificación a la evaluación que haría un tutor en esa etapa final es viable, sin embargo, debe estructurarse con absoluta claridad y en correspondencia absoluta con el logro de los objetivos de aprendizaje por parte de los capacitandos, principal fin que persigue el esfuerzo de la capacitación del personal en cualquiera de sus estrategias metodológicas.

3. ¿Cuál es la diferencia entre un curso de auto capacitación y uno presencial o virtual, desde el punto de vista metodológico y evaluativo, de acuerdo con la normativa vigente?"

La diferencia en metodología de la auto capacitación, la virtualidad y la presencialidad, se identifica en que las dos primeras tienen un componente tecnológico que les da sustento. Los cursos de auto capacitación dan libertad al participante en completar los contenidos a su ritmo, y la segunda favorece la interacción entre el participante y el facilitador, que puede ser asincrónica y sincrónica.

En el caso de la presencialidad, el componente tecnológico no es el principal soporte, aunque puede utilizarse para ciertas actividades, y sí se establece una interacción facilitador participante de mayor contacto al tener que estar de una manera sincrónica los dos en un mismo lugar.

Para la evaluación, la principal diferencia se da entre quién evalúa y la forma en la que lo hace, así como la certeza de quien realiza la evaluación o exámenes es la persona a quien va dirigida la actividad.

En la auto que realizar la actividad y la plataforma siempre le indicará la evaluación de acuerdo a lo que ella haya configurado como opción correcta. En el caso de la virtualidad pueden usarse actividades de este tipo, pero además se establecen criterios en cuanto a las participaciones en foros y otras actividades, a las que se les da valor y cuentan para la nota final, pero el facilitador
puede pre configurar las respuestas de algunas para que sea una prueba automática en sus resultados o realiza la revisión capacitación y la virtualidad se establecen reglas claras y la persona en la primera alternativa tiene correspondiente si así lo desea.

En la presencialidad, se da también las reglas claras en cuanto a pruebas y trabajos y se reciben por el facilitador quien las compara con métrica y establece la nota correspondiente.

Finalmente y en respuesta al correo electrónico remitido posteriormente al oficio que nos ocupa, en el que amplió las consultas con la siguiente interrogante: "Te amplío la consulta en relación con la auto formación o auto capacitación, favor indicar cuál es la recomendación técnica en la duración de este tipo de actividades."

Sobre el particular encontramos en la investigación realizada, que dependiendo del objetivo que se persiga, la actividad puede variar en tiempo y no contamos con información clara que permita poner una duración recomendada, ya que existen sitios especializados en este tipo de recursos donde algunos tienen una duración de horas y otros de meses (ver http://www.facultadeducacion.ucr.ac.cr/noticias/6/415-cursos-mooc por ejemplo).

Sin más por el momento, suscribe

Atentamente,
Centro de Capacitación y Desarrollo
(CEDADES)

Firmado digitalmente por
SANDRA MARIA QUIROS ALVAREZ
(FIRMA)
Fecha: 2019.02.19 15:22:17 -06'00'

Sandra Ma. Quirós Alvarez
Directora Ejecutiva

IPA/smm

c. Sr. Rómulo Castro Víquez. Subdirector General, DGSC,
Sra. Melania Brenes Monge, Directora Ejecutiva del IDP-MEP
Sr. Jose Joaquín Arguedas Herrera, Director- Área de Gestión de Recursos Humanos, DGSC
Sr. Fabio Flores Rojas. Director Área de Carrera Docente, DGSC
Encargados de Capacitación del SUCADES
Personal del CECADES